



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 21A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1983

VALPARAÍSO **11 7 MAYO 2018**

VISTOS: La hoja de envío N° 128401, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones N° 21A; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 21A, integrada por las empresas Cultivos Yadrán S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., y Cermaq Chile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 20 de Abril de 2018.

3.- Que el referido plan incorpora un programa de descanso sanitario mediante la abstención de realizar operaciones en el presente período productivo entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre la fecha del acuerdo y el período de descanso sanitario coordinado siguiente fijado por el Servicio respecto de las siguientes concesiones de acuicultura cuyos códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA), son los siguientes: Números 110694, 110697, 110673, 110670, 110808, 110677 y 110641 todos de titularidad de Cultivos Yadrán S.A.; códigos de centro números 110816, 110920, 110868, 110947, 110915, 110945, todos de titularidad de Salmones Multiexport S.A.; códigos de centro números 110668 y 110757, ambos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

4.- Que, asimismo las empresas integrante de la referida agrupación de concesiones se comprometió a adoptar, entre otras, las siguientes medidas: Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, en el sentido que La agrupación de concesiones compartirá la información de las cargas de cáligos totales a los centros operativos en las reuniones de análisis de situación sanitaria del barrio, y dará pronto aviso a los centros vecinos de la ACS, toda vez que los centros ingresen a centros de alta diseminación (CAD) y/o se advierta menor efectividad en las terapias contra el parásito, y; Vacunación previa siembra: El 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra los siguientes agentes: salmón atlántico: ISA, IPN SRS y Vibrio y; trucha arcoíris y salmón coho: IPN y SRS.

5.- Que, la agrupación de concesiones ya individualizada, incorpora en su plan de manejo, un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, consistente en un monitoreo regular de floraciones de algas nocivas en los centros operativos, y en caso de alguna situación anormal, entendiéndose por esta un *bloom*, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

6.- Que, en el mismo Plan de Manejo ya señalado establece un manejo de mortalidades consistente en dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que sea detectado un incremento abrupto de ellas. Además se realizará necropsia a la mortalidad de cada centro de cultivo al menos una vez a la semana.

7.- Que, finalmente la ACS N° 21A, designó como coordinador a don Gonzalo Palma Quaas, domiciliado en Bernardino N°1981, Piso 5, comuna y ciudad de Puerto Montt, correo electrónico gpalma@yadran.cl.

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones N° 21A, en relación a las medidas que a continuación se indican.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas, en el referido plan de manejo sanitario consistentes en:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de acuicultura cuyos códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA), son los siguientes: Números 110694, 110697, 110673, 110670, 110808, 110677 y 110641 todos de titularidad de Cultivos Yadran S.A.; códigos de centro números 110816, 110920, 110868, 110947, 110915, 110945, todos de titularidad de Salmones Multiexport S.A.; códigos de centro números 110668 y 110757, ambos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.
- 2) Vacunación previa a la siembra: Los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra los siguientes agentes: salmón atlántico: ISA, IPN SRS y Vibrio y; trucha arcoíris y salmón coho: IPN, SRS y BKD.
- 3) El nombramiento del coordinador don Gonzalo Palma Quaas, domiciliado en Bernardino N°1981, Piso 5, comuna y ciudad de Puerto Montt, correo electrónico gpalma@yadran.cl.

III.- **RECHÁZASE**, las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación a que se refiere la letra I) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, a que se refiere el considerando cuarto, de la presente resolución;

- Medidas consistentes en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, señaladas a que se refiere el considerando quinto de la presente resolución y;
- Medidas de Manejo de Mortalidades, señaladas en el considerando sexto del presente acto administrativo.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.